



JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 27 DE JUNIO DE 2013

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA

OCTAVO.- Examen y aprobación, en su caso, con efectos 1 de enero de 2013, del Balance de Actualización de Liberbank, S.A., conforme a la Ley 16/2012, de 27 de diciembre.

La Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (“Ley 16/2012”), ha establecido para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, la opción de acogerse, con carácter voluntario, a una actualización de los valores de determinados elementos patrimoniales de los que sean titulares, siempre que cumplan lo establecido en la referida Ley. Esta actualización supondría para la Sociedad ventajas fiscales, económicas y patrimoniales.

Para acogerse a este régimen resulta necesario, en virtud de lo establecido en la Ley 16/2012, que la Junta General de la Sociedad apruebe un Balance de Actualización. A estos efectos, el Consejo de Administración ha elaborado, en su sesión de 27 de mayo de 2013, un Balance de Actualización en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 16/2012, que ha sido puesto a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad con motivo de la publicación del anuncio del complemento a la convocatoria.

De conformidad con lo anterior, se propone aprobar, con efectos 1 de enero de 2013, el Balance de Actualización de Liberbank, S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/2012.

La aprobación de dicho acuerdo permitiría a Liberbank S.A, como sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, acogerse voluntariamente a una actualización de los valores fiscales de determinados elementos patrimoniales de los que la Sociedad es titular, aunque ésta no se materializaría contablemente, al haberse producido procesos de revalorización contables anteriores en el tiempo sin efecto fiscal.

En consecuencia, el Balance de Actualización es coincidente con el resultante de las cuentas anuales a fecha 31 de diciembre de 2012 y sirve, exclusivamente, como referencia para, en su caso, realizar las operaciones de actualización que se recogería, de forma detallada, en el modelo de declaración fiscal específicamente habilitado. La incorporación del efecto de la actualización a la contabilidad de Liberbank, S.A. se realizaría, en su caso, una vez producida la aprobación del Balance de Actualización, con efectos retroactivos desde 1 de enero de 2013.

En este sentido, se propone delegar en el Consejo de Administración para que, sobre la base del referido Balance de Actualización, valore y decida, en su caso, la procedencia de realizar las

operaciones de actualización que correspondan.

Asimismo, se propone facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario, al Presidente y Consejero Delegado, al Vicepresidente primero, al Vicepresidente segundo y al Secretario del Consejo de Administración, así como a cualquier Consejero, para que, sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, cualquiera de ellos pueda, solidaria e indistintamente:

- a) Comparecer ante el Notario de su elección y elevar a escritura pública el presente acuerdo, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios.
- b) Realizar en nombre de la Sociedad cuantos actos sean pertinentes ante cualquier registro público, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros fueran necesarios y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar el acuerdo a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita de cualesquiera autoridades competentes.
- c) Comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, la Sociedad de Bolsas, Iberclear, y cualquier otro organismo público o privado, realizando cuantos actos jurídicos fuesen precisos, incluida la publicación de anuncios legales, con el fin de ejecutar el presente acuerdo y llevarlo a buen fin.
- d) Interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar el presente acuerdo, incluida la subsanación y cumplimiento del mismo, así como subsanar cualquier error, defecto u omisión que pudiera impedir el cumplimiento de cuantos requisitos puedan ser legalmente exigibles para la eficacia del citado acuerdo.

* * *